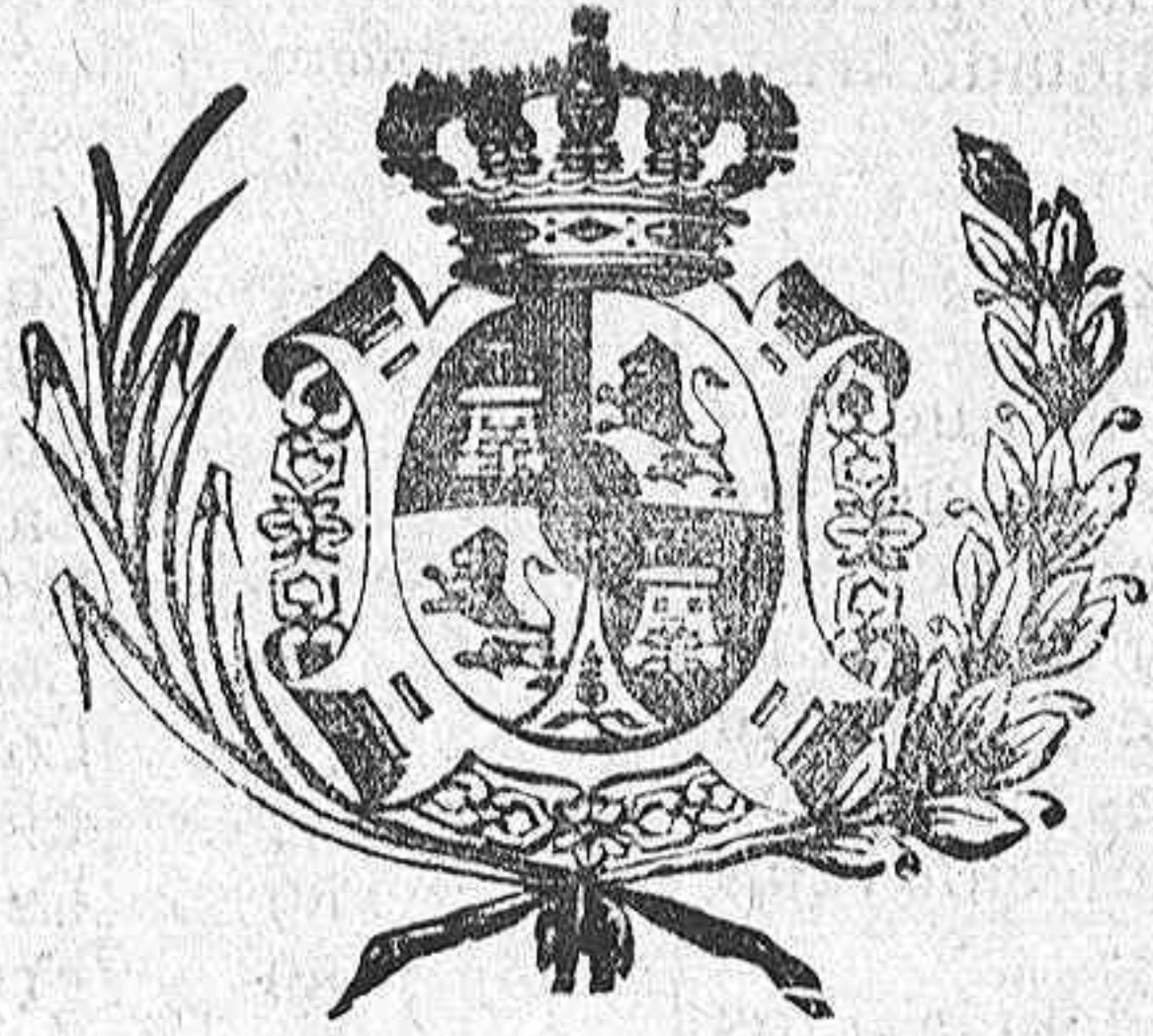


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha declarado la peste bubónica en Deschidda, puerto de Arabia (Mar Rojo), Asia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.—Madrid 6 de Julio de 1906.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Cerámica artística, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, con los documentos que acrediten su capacidad legal y relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

«Gaceta» núm. 179 de 28 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.462.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.820.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Hernández Pérez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Octubre de 1905, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Josefina*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje Cabezo de los Arrodos y del Bra, Las Yeseras, diputaciones de Escombreras y Alumbres, entre las minas «Josefina», «Mi Niño», «San José 1.º», «Paco y Pepe», «La Jacinta», «La Angelita», «La Tarántula», «San Vicente», «Esta sí», «Enrique y Lucía», «Sagitario», «Visitación y Emilia» y «Ginesa»; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación y linderos propuestos por esta Jefatura, en virtud á lo establecido en el art. 65 del vigente Reglamento; lindando por N. con las minas «Ginesa», núm. 14.875 y «Josefina», número 16.815; al S. «Mi Niño», número 14.625; «San José 1.º», número 16.471 y «Paco y Pepe», número 15.209; al E. «Josefina», número 16.815, «Plutón», núm. 15.491 y «Mi Niño», núm. 14.625, y al O. «Ginesa», núm. 14.875, «Visitación y Emilia», núm. 15.457 y «Paco y Pepe», núm. 15.209: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. ó 1.ª estaca de la mina «Josefina», número 16.815; y desde él se medirán 346 metros al N. 15 1/4 O. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 14 3/4 E. 300; 2.ª á 3.ª O. 14 3/4 S. 100; 3.ª á 4.ª S. 14 3/4 E. 433'30; 4.ª á 5.ª E. 18 3/4 N. 20'36; 5.ª á 6.ª S. 18 3/4 E. 114'98; 6.ª á 7.ª E. 15 1/4 N. 64'54; 7.ª á 8.ª N. 15 1/4 O. 200; 8.ª á 9.ª E. 15 1/4 N. 100; 9.ª á 10.ª N. 15 1/2 O. 300, y 10.ª á punto de partida O. 15 1/4 S. 85'50; quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 77.261 metros cuadrados, 31 decímetros cuadrados y 21 centímetros cuadrados, estando todos los arrumbamientos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.522.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.108.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Contribución rústica.—Término
municipal de Pacheco.—Primer
trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agen-
te Recaudador de Contribuciones
de las zonas 8.^a y 9.^a

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, a quienes
pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por haber dejado de seña-
lar el punto de su residencia y de
hacer designación de representan-
tes, por lo que expongo el presente
edicto, para que pueda llegar a co-

nocimiento de los mismos, que con
fecha 26 de Marzo, he dictado la si-
guiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dis-
pone el art. 66 de la instrucción de
26 de Abril de 1900, declaro incursos
en el 2.^o grado de apremio y recar-
gos del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto á los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese esta providencia á los
contribuyentes á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante el
plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución, y se expedirán los opor-
tunos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la Propiedad de este par-
tido para la anotación preventiva
del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PACHECO		
<i>Hacendados forasteros.</i>		
1610	Meroño Castejón Antonio.	3'32
12	Hultado Castillo Antonio.	»
14	Martínez Elvira Algo.	4'72
27	Madrid Rosa Emilio.	2'55
28	Mariano Eulogio.	2'41
32	María Ros Francisco.	2'69
33	Manresa Francisco.	11'65
42	Martínez Soto Rosalía.	1'64
43	Melgarejo Francisco.	53'62
44	Martínez García.	6'98
11	Marín Josefa Hernández.	2'11
53	Martínez Soler José.	3'22
55	Montoya Ros Juan.	3'89
62	Martínez Sánchez Eusebio.	3'08
67	Martínez Pedreño Juan.	1'59
70	Martínez García Mariano.	4'57
72	Moya Miguel.	»
76	Martínez Sánchez Pedro.	2'63
83	Martínez Salvador.	2'02
85	Meroño Aguirre Manuel.	6'14
86	Meroño Agüera Enrique.	4'43
93	Alvaro Sánchez José.	1'98
95	Nieto Conesa Lorenzo.	»
96	Nieto Blaya José.	1'59
4	Alejero Pérez Marín.	8'71
5	Ortega Gómez Pedro.	2'41
20	Peñalver Agustín.	2'74
23	Pérez Ruiz Diego.	2'65
29	José de la Peña Díaz.	»
33	Pérez Añejo Juan.	10'39
34	Palazón Martínez José María.	19'97
37	Pinela Joaquín.	9'39
38	Peñalver José.	2'41
46	Pedreño Nieto Mateo.	2'11
47	Pérez Mateo Mariano.	6'02
50	Pedreño Conesa Juan.	5'49
775	Pérez Callejón Antonio.	2'26
63	Peñalver.	2'89
70	Pérez León Monjó Asunción.	3'75
75	Ros Sánchez Ginés.	1'93
96	Sánchez Ubeda Ginés.	2'07
99	Sánchez Ubedad Juan.	3'37
800	Sánchez Galiano Antonio.	1'83
3	Sánchez Ubeda Angeles.	2'98
7	Solano Rentero Cristóbal.	13'76
19	Sánchez Ros Julián.	6'40
20	Sáez Zapata José.	2'11
27	Saura Sánchez.	3'85
28	Sánchez Delgado Juan Antonio.	2'16
31	Sánchez Saura Manuel.	3'37
38	San Nicolás María de la Paz.	15'74
41	Sánchez Egea Manuela.	2'89
43	Sánchez Guillén Pedro.	2'89
50	Sánchez Reparó Juan.	4'52
54	Selga Ruiz María Concepción.	2'46
60	Saura García Antonio.	2'14
67	Peña Soto Juan.	6'07
71	Francisco Vera Campillo.	5'49
73	Juan Belmonte Velasco.	2'46
74	Juan Velasco.	15'70
81	José Zapata Bueno.	2'16
82	María Zapata Bueno.	2'11
85	Pedro Zamora Cuentete.	»
373	Albaladejo Crufino Joaquín.	2'41

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

411	Conesa Alfonso.	1'92
17	Cortado Francisco	2'61
23	Conesa Conesa Ginés	2'21
26	Caravaca Albaladejo José	2'60
40	Conesa María	2'99
51	Cegarra Raimundo	1'74
54	Cotillas Ballester Florencio	2'21
64	Espaciosa Moreno Francisco	2'12
69	Espinosa Francisco	1'66
89	Fructuoso Pedro	2'60
88	Fernández Pedreño Pedro	1'92
95	Fernández Henarejo Pardo Teresa	2'41
97	Giménez Roca Angel	2'89
510	Guillamón Catalina	2'51
12	García Jiménez Diego	1'54
13	García Jiménez Francisco	2'21
15	Giménez García Manuel	1'83
22	García García Sangrador	1'93
26	García Rosique Joaquín	2'89
38	Gutiérrez Josefa	2'41
42	Garcerán Albaladejo Rafael	2'31
56	Hernández Henarejo Ginesa	2'79
58	Hernández Bernal Ignacio	1'54
60	Huertas Gare José	1'93
61	Huertas Mariano	2'60
62	Hernández Ardieta Sánchez Salvador	2'02
72	Inglés Roca Antonio	2'79
73	Inglés José María	1'74
84	López García Diego	2'99
98	Toledo José	2'70
600	Meroño Peñalver Antonio	1'63
1	Martínez Ruiz Alfonso	1'73
3	Martínez García Alfonso	1'73
7	Moncado Ferro Ginés	1'54
18	Martínez García Bernardo	2'70
29	Manzanares Francisco	2'89
31	Martínez Francisco	2'41
40	Martínez Torralba Ginés	1'63
41	Marín Soler Felipe	1'92
52	Martínez Ros José Antonio	2'31
60	Martínez Laravas José	1'93
65	Martínez García José	2'99
77	Moral López Policarpo	1'92
84	Muñoz Zapata Antonio	2'50
87	Medina Martínez Manuel	1'74
90	Martínez Ros Asensio	2'89
701	Olmo Meroño Francisco	1'54
10	Ortiz Agapito	2'99
12	Olmo Martínez Margarita	2'02
25	Paredes Francisco	1'62
26	Paredes Fulgencio	2'89
27	Pérez Rosique José	2'88
48	Pedreño Jiménez José	2'01
49	Pedreño Jiménez Juan	2'69
57	Pérez Sebastián	1'93
68	Pedreño Conesa José	2'99
73	Rolando Antonio	2'60
74	Rodríguez Antonio	2'60
76	Roche Ros Gabriel	2'01
89	Ruiz Clemares y Compañía	1'62
82	Ruiz Ortiz Pedro	1'92
83	Ruiz Olmo Pascual	2'79
94	Saura García Alfonso.	1'93
810	Saura Higinio.	1'53
12	Sánchez Fructuoso Juan	2'60
18	Soto Baños Josefa	1'54
24	Paura Baño Matilde	2'70
26	Paura Sánchez Juan	2'31
58	Paura Manzanares Alberto	2'50
61	Sáez García Pedro	2'80

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se re-
lacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo
dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publi-
cará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tra-
tarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Abril de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.521.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta
provincia con fecha de hoy, ha dic-
tado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro
del plazo reglamentario los contri-
buyentes que se citan á continua-

ción el importe de sus descubiertos
respectivos, de conformidad con
lo dispuesto en los artículos 47 y
50 de la instrucción de 26 de Abril
de 1900, se les declara incursos en
el primer grado de apremio y recar-
go del 5 por 100 sobre sus débitos,
en la inteligencia de que si trans-
curren los días que preceptúa el ar-
tículo 52 sin haber efectuado el pa-
go del principal y recargo referi-
do, se pasará al segundo grado de
apremio conforme lo determinado
en el art. 66 de dicha instrucción.
Publíquese ésta en el *Boletín ofi-
cial*, y hágase entrega de este ex-

pediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Asi lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Conceptos.	Periodo	Nombres de los deudores.	Importe.
Rústica . . .	1895-96 á 1905.	Andrés García Jiménez...	22 12
Id.	1884-85 á 1905.	José Jiménez Fernández.	481 87
		TOTAL.	503 99

Sexta sección.

Número 1.517.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1906.—Mes de Julio.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO I

Gastos del Ayuntamiento.

» Material de Secretaría y Contaduría..				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Sueldos de empleados.	2212 95			2212 95
» Material de escritorios.	100 »	212 50		312 50
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				
» Reemplazos.				
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Efectos y mobiliario.		41 66		41 66
» Junta pericial.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento..				
» Quintas.				
» Elecciones.				
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	200 »			200 »
» Dotación Profesor música.				
» Subvención á la banda.				
» Comisiones				
» Evaluación de la riqueza territorial.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				

CAPITULO II

Policia de seguridad.

» Alcaldía y Tenencias..				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Guardia municipal.	896 »			896 »
» Animales dañinos.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Seguro de incendios.				
» Haberes de los dependientes de policia urbana..				
» Alquiler edificio inspección.				
» Personal de bomberos.				
» Veredas y extraordinarios.	20 83			20 83

Artículos.

- » Sociedad Socorros mútuos de bomberos..
- » Socorros de incendios y salvamentos.

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

» Haberes de los dependientes de policia urbana y serenos.				
» Dependientes de policia urbana y serenos..				
» Gastos generales.	1010 33			1010 33
» Celadores de policia.				
» Material de alumbrado.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Alumbrado.	1366 66			1366 66
» Limpieza.	211 42			211 42
» Personal del barrido.				
» Manutención de caballerías.				
» Alquiler almacén policia.				
» Riego de calles.				
» Arbolado.	41 66			41 66
» Animales dañinos.	41 66			41 66
» Mercados y puestos públicos.				
» Extrignina para la matanza de perros.				
» Material del barrido.				
» Mataderos.	83 25			83 25
» Cementerios.	162 70			162 70
» Herramientas y útiles para los mismos.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Haberes del peón fontanero..				
» Aguas.	60 83			60 83
» Compañía inglesa de aguas.				
» Deslinde y amojonamiento.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.	300 »			300 »
» Escuelas de párvulos.				
» Premios y subvenciones.	204 16			204 16
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				

CAPITULO V

Beneficencia.

» Casa de Misericordia				
» Auxilios benéficos.				
» Servicio médico.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Gastos generales.	517 16			517 16
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Personal de higiene.				
» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
» Socorros y conducción á pobres transeúntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Subvención á establecimientos benéficos.				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras....				
» Entretenimiento de edificios.				
» Caminos vecinales y puentes.	333 33			333 33
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Alcantarillas.	41 66			41 66
» Matadero.	41 66			41 66
» Aceras y empedrados.	250 »			250 »
» Adquisición adoquines recerco.				
» Personal y material de obras públicas.				
» Reparación de la Casa Consistorial.				
» Cementerio..	250 »			250 »
» Ampliación..				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Personal del depósito municipal	60	83		60 83
» Material de fd.				
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.				
» Socorros á presos y detenidos.	20	83		20 83

CAPITULO VIII

Montes.

» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				

CAPITULO IX

Cargas.

» Intereses de demora á contratistas.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Funciones y festejos.				
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.				
» Reformas sociales.				
» Pensiones.	275	»		275 »
» Créditos reconocidos.				
» Comisión de ensanche.				
» Cronista.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Subvenciones y compromisos varios.	362	50.		362 50
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Litigios.	41	66		41 66
» Idem fd. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166	66.		166 66
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Contingente para gastos provinciales.	1920	93.		1920 93
» Letrado consultor.				
» Auxiliar Registro civil.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	8702	18		8702 18
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
» Impuesto de consumos.				

CAPITULO X

Obras de nueva construcción.

» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.	250	»		250 »
---------------------	-----	---	--	-------

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO XII

Resullas.

Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000	»		1000 »
TOTALES.	21967	68	254 16	250 » 22471 84

En Mazarrón á 27 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Monche. —El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho dias las relaciones arbitrios especiales que comprende las tarifas letras I, F. y K. con las cuotas que corresponden pagar á sus dueños, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que convengan.

Murcia 9 de Julio de 1906.—Antonio López Gómez.

Octava sección.

Número 1.513.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Manuel Aguado Moxó, Abogado, Juez municipal é interino de instrucción por estar usando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia (a) Pale, de unos treinta y seis años, estatura regular, con mal color, poca barba, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, desconociéndose las demás circunstancias y señas del mismo, para que en el término de quince dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que se le dirigen en dos sumarios.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cieza á dos de Julio de mil novecientos seis.—Manuel Aguado.—P. S. M., Domingo Garcia Marin.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS. Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE JULIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.161.040'32
Imposiciones durante la semana.	»	250.303'65
Suma.	»	5.411.343'97
Reintegros.	»	247.079'21
Saldo.	»	5.164.264'76

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guijarro.